



Presidencia de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD) Y ASOCIACION SALVADOREÑA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ORIENTE (ASDO) PARA PATROCINIO DE RERIGERIO EN DIPLOMADO OPERADOR DE SOFTWARE BASICO DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los suscritos **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO**, mayor de edad, Profesora en Educación Especial del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el diario oficial de numero ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y art.10 inciso tercero del Reglamento Interno del CONAIPD aprobado por acuerdo número diez en la décima reunión ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil once Y **DANIEL ALEJANDRO ESCOTO MEDINA**, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con documento único de Identidad Número [REDACTED], actuando en su calidad de presidente y representante legal de la Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para el Proporcionar refrigerios a instructores y

Personas con Discapacidad que están inscritos en el Diplomado Operador de Software básico, dirigido a Personas con Discapacidad.

I- CONSIDERANDO:

Que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Decreto Legislativo No 888, publicado en el Diario Oficial No.95 Tomo 347, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil uno; establece que el Consejo será el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y quien coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio de cooperación entre el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y la Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente (ASDO), el cual se regirá por las siguientes cláusulas;

I. OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio regula la colaboración del CONAIPD y tiene como objetivo apoyar la iniciativa de la Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente, en cuanto a capacitar a través de un Diplomado Operador de Software básico, dirigido a Personas con Discapacidad con el fin de propiciar la equiparación de oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumpla con los principios y acciones

establecidos por la Ley. Dicho diplomado será impartido en el Instituto Nacional Isidro Menéndez de la ciudad de San Miguel.

II. NATURALEZA

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá que el mismo se trata de un Convenio de cooperación del CONAIPD a la Asociación Salvadoreña de personas con Discapacidad de Oriente (ASDO) en el CONAIPD apoyará la iniciativa de la ASDO dirigido a lograr la inclusión de las Personas con Discapacidad a la Educación y al trabajo.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El CONAIPD se compromete a:

Apoyar a ASDO, proporcionando refrigerios a instructores y Personas con Discapacidad que estén inscritos en el Diplomado Operador de Software básico dirigido a Personas con Discapacidad, en base a cotización de costo de refrigerios presentada por la Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente (ASDO), cubriendo todas las fechas del diplomado, incluida inauguración y clausura.

La Asociación Salvadoreña de Personas con Discapacidad de Oriente (ASDO) se compromete a:

- 1.- Entregar al CONAIPD, cotización de refrigerios y calendarización del diplomado que se llevará a cabo en el Instituto Nacional, Isidro Menéndez, de la ciudad de San Miguel
- 2.- Para efectos de documentación del pago ASDO deberá presentar al CONAIPD factura del pago de los refrigerios solicitados, extendida por la empresa suministrante.

VIGENCIA

El presente Convenio entrará vigencia a partir del día de su suscripción hasta la finalización de la calendarización respectiva, pero las partes podrán concluirlo por mutuo acuerdo antes de la fecha señalada.

En fe de lo anterior se firma en la ciudad de San Salvador, en dos copias de igual tenor, a los once del mes de julio de dos mil doce.



CAROLINA ELIZABETH AGUILAR
PRESIDENTA CONAIPD



DANIEL ALEJANDRO ESCOTO
REPRESENTANTE LEGAL ASDO

